Empresa de Desarrollo Sostenible

ACTA ACLARATORIA

CONTRATO DE OBRA IP 002 DE 2024

OBJETO: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS EN SECTORES DE LAS VEREDAS EL CARMÍN, LA LAJA – FONTIBÓN, MAMPUESTO Y LOS PINOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA.

La empresa de desarrollo sostenible del oriente -Edeso-, en desarrollo del contrato IP 002 de 2024, se permite hacer la presente acta aclaratoria, previo las siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el día 12 de junio de 2024 se suscribió el contrato de obra IP 002 de 2024, con la finalidad de realizar el MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS EN SECTORES DE LAS VEREDAS EL CARMÍN, LA LAJA – FONTIBÓN, MAMPUESTO Y LOS PINOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, el cual tiene como plazo de ejecución de seis (6) meses a partir del acta de inicio.

SEGUNDO: Que en NECOP en el numeral 1.7, REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAL, donde en los requisitos de la experiencia especifica del director de obra estipula lo siguiente: "Deberá acreditar como experiencia especifica al menos de cuatro (4) años como director y/o residente de obra en contratos de construcción y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento/ y/o pavimentación de vías vehiculares de carácter de uso público".

TERCERO: Que, en el ANEXO TÉCNICO en el numeral 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL, donde en los requisitos de la experiencia especifica del director de obra estipula lo siguiente: "4 años en la construcción de vías vehiculares hasta nivel de pavimento. Deberá certificar En Mínimo 3 Contratos Como director de obras de infraestructura para la construcción y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento/ y/o pavimentación de vías vehiculares".

CUARTO: Que, de acuerdo a lo anterior, se vuelve necesario aclarar que, en atención a la solicitud realizada por la supervisión, y por un error involuntario de digitación, se establece que la experiencia especifica requerida para el director de obra del contrato IP 002 de 2024, es la que se plasmada en el NECOP "Deberá acreditar como experiencia especifica al menos de cuatro (4) años como director y/o residente de obra en contratos de construcción y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento/ y/o pavimentación de vías vehiculares de carácter de uso público".

QUINTO: La presente acta tiene como fundamento jurídico el artículo 45 de la ley 1437 que establece la corrección de errores formales así: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Se expide la presente acta aclaratoria en el municipio de Rionegro Antioquia a los dieciséis (22) días del mes de julio de 2024.

JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ
Gerente General EDESO

Proyectó: Jorge García, Apoyo a la Supervisión
Revisó: Alexander Ochoa / Líder de Proyectos
Revisó: Paulo César Rojas Olarte / Subgerente Técnico
Revisó: Apoyo Jurídico – Secretaría General